

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal –Imposición de Servidumbre -Rad. 11001400305320200015100

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el juzgado Resuelve:

1. Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte actora, respecto la modificación del área de servidumbre, con base en lo consagrado en el numeral primero del artículo 93 del Código General del Proceso
2. En los anteriores términos se tiene por reformada la demanda, teniendo en cuenta que la parte demandada a la fecha no ha sido notificada dentro del presente asunto, se orden notificar la presente decisión, conjuntamente con la admisión de la demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o en la Ley 2213 de 2022.
3. Rechazar la reforma de la demanda respecto la adición del señor Carlos Flórez Vargas como demandado, en atención a que conforme el certificado de tradición del inmueble objeto de litigio en anotación No. 002 señala como modo de adquisición adjudicación sucesión de Carlos Flórez Vargas a Adela Flórez Becerra, siendo así improcedente tal modificación.

Notifíquese (3),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 065 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - abril - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--